

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5577 / 154

Bielsa Moneu, José

Alcalá de Gurrea

1937 - 1946

Mal conservado



AL CAJILLA DE GUERRA

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

contra JOSÉ BILBA, vecino de Alsasá de Gurra, para declarar la responsabilidad civil que de esa era irsele.

QUEZ INSTRUCTOR

Sargento Guardia Civil
D. JOSÉ SUTIERREZ BASCONES

SECRETARIO

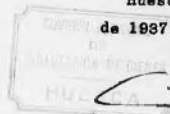
DON MARCELO ROYO FIGUEROLA.

154

En sesión celebrada el día de ayer, esta Comisión, de acuerdo designa a V. S. para Jefe Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigir D. *Agro. Balsa* vecino de *Alcala de Guzman*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca, *20* de *Octubre* de 1937.



El Gobernador-Prontísimo,

C. C. P. P. P. P.

2

Sr. D. *Comandante Puerto Guardia Gual-Alcala de Guzman*

Don JOSE FERNANDEZ PASCOMES, sergente Mayor Primer
mandante de la Guardia Civil de Huesca, mandante
establecida en Huesca.

CERTIFICACION: Que en el dia de hoy se ha presentado
pues to a una comision que obra en esta de este expediente
Señor Gobernador Presidente de la Comision Provincial de Huesca
Bienes de Huesca, nombrado al que me he referido por el expediente
Administrativo incoado para declarar la responsabilidad que debe
existir a Don JOSE BIELSA, vecino de esta Poblacion de Huesca, conforme
a lo de orden de mil novecientos treinta y siete, por lo que actuando
quedo se empiezan las actuaciones.

Y para que conste se exhibe la presente en Alcalá de Huesca a
veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y siete.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO Y ACEPTACION DE SECRETARIO.

En Alcalá de Huesca a veintiseis de octubre
de mil novecientos treinta y siete, compareció
antes el Instructor, el vecino de esta
Poblacion DON MARCELLO ROYO FIGUEROLA, mayor de edad, casado, empadronado
municipal a quien se le hizo saber habia sido designado para actuar
como Secretario en este expediente, habiendo aceptado el cargo, manifiestando
que no tiene causa alguna de incompatibilidad, jurando guardar secreto y fidelidad en cuanto actue, firmando esta diligencia en el punto
dichos y uno ya expresado.

PROVIDENCIA. Citese la inmediata comparecencia ante este Juzgado
del vecino de esta Poblacion JOSE BIELSA, al objeto de recibirle
declaracion.

Lo mandó y firma dicho Señor Jefe de que yo Secretario certifico.

DILIGENCIA. Hago constar por la presente que habiendome perseguido
en el domicilio de DON JOSE BIELSA, no reside en dicho punto nadie
de la familia de este Señor y según informes adquiridos hace tiempo
desapareció del domicilio, ignorandose su actual paradero, y para lo

...oy en el Señor Instructor, is
...a y treinta y siete de Octubre de mil no...

...a y treinta y siete de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete.
...a anterior diligencia, a que la
...a Don José Bielba, para que en
...a, comparanza al objeto de esta diligencia, con
...a de la Provincia, y tablón de edictos del Ayuntamiento, con
...a de que si llega de hacerse será declarado rebelde
...a lo mandó y firmó dicho Señor Juez de que certifico.

Manuel de los Rios
Figuerola

DILIGENCIA. Doy fe, que con esta fecha se han remitido los edictos acor-
dados y el cual copiado a la letra dice así.

" Edicto.- Don José Gutiérrez Bascones, Sargento de la Coman-
dancia de la Guardia Civil de Buena, Juez especial para conocer
los expedientes sobre incautación de bienes.- Por el presente se
cita y requiere a José Bielba, vecino que fué de Alcañal de Gurrea
" Buena" y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del
término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publi-
cación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado espa-
ñol y en el de la Provincia, comparezca ante este Juzgado Instruc-
tor sito en la casa Cuartel de esta localidad, personalmente o por
escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conve-
niente en el expediente que le instruyo con el número TREB so-
bre incautación de bienes, avisándole que de no comparecer le
parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad
con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de marzo
del año actual de la Presidencia de la Junta Reunida del Estado.
Dado en Alcañal de Gurrea a 26 de Octubre de mil novecientos treinta
y siete.- II AÑO TRIUNFAL.- El Juez Instructor, José Gutié-
rrez Bascones.- Rubricado.

Manuel de los Rios
Figuerola

...con el fin de averiguar
...los valores en el día de hoy
...los bancos de España, de Aragón
...el crédito, el Banco de O. G. to, el Pa-
...ros.
...Lo mandó y firmó dicho Señor Instructor, de
...rio doy fe, en Alcañal de Gurrea a veintinueve de Octubre de mil
...cientos treinta y siete.

Manuel de los Rios
Figuerola

DILIGENCIA. Por el correo del siguiente día treinta de Octubre
novecientos treinta y siete se remiten las copias acordadas de
los copados de esta diligencia.

" Hay un comprobante que dice: Pascual Til Atares, de Buena,
Alcañal de Gurrea.- Que oída se digno comunicar a este Juzgado
Don José Bielba, vecino de esta localidad figura como titular de cuen-
ta corriente, depósitos de valores, libreta de ahorro o cualquier otra
forma de imputación en el establecimiento de su cargo, expresando en
este afirmativo, el importe de sus saldos y clases de valores que hu-
biere depositados, así como si hubiere dispuesto de cantidad alguna
desde el 15 de Julio último hasta la fecha, avisándole que todo quan-
to tuviere dicho Señor Juez afecto a las responsabilidades que contra
el mismo pudiera deducirse en el expediente que se instruye a tal efec-
to, debiendo acogerse a lo de esta.- Dios le guarde muchos años.- Al-
cañal de Gurrea 30 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.- El
Juez Instructor.- José Gutiérrez Bascones.- Rubricado.

Y para que conste se pone por diligencia en Alcañal de Gurrea a treinta
de Octubre de mil novecientos treinta y siete, firmando la el Señor
Juez Instructor, y yo, el Secretario, de que doy fe.

Manuel de los Rios
Figuerola

DILIGENCIA. Acreditado por la presente, haberse recibido el ejemplar del
Boletín Oficial de la Provincia número 239 de fecha treinta de Oc-
tubre, donde consta el anuncio de citación ante este Juzgado Ins-
tructor, del encartado **JOSE BIELBA**, devuélvase el edicto de la Alcañal-
dia y oficios de los Bancos Hispano Americano, Banco de España,
Banco Popular de los Previsores del Porvenir, Banco Español de
Crédito, Banco de Aragón y Caja de Previsión Social de Aragón, figu-
ran en el expediente instruido contra Pascual Til Atares, por venir

Manuel de los Rios
Figuerola

un solo oficio, y
ta al Señor Juez Ins
ar al J. Est. Oficial

El Sr. Secretario.

GOBIERNO DE ALCALÁ DE GURREA a veintiseis de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y siete.

Después de haber visto el resultado que ofrecen los
datos y contestaciones de los Bancos Oficiales al Comandan-
te del Puerto de la Guardia Civil de esta Población, Señor
Alcalde y Jefe de Falange Local, con el fin de que informen
sobre la conducta, antecedentes y filiación política del en-
cuestado y sus datos, se crean necesarios sobre su actuación
en el Glorioso Movimiento Nacional.

Dejando y firma el Señor Juez Instructor nombrado pa-
ra la instrucción de este expediente, de que yo el Secretario
certifico.

DILIGENCIA.) Acredito por la presente, que con esta fecha, se remi-
te al Señor Comandante del Puerto de la Guardia Civil, Alcalde
y Jefe de Falange de esta localidad, la comunicación que a la
letra dice así:

" JUZGADO EXPERTAL DE INCANTACION DE BIENES DE ALCALÁ DE
GURREA.- Designado por el Excmo Señor Presidente de Incanta-
ción de Bienes, como juez Instructor del expediente para de-
clarar la responsabilidad Civil que se sigue contra José Biel-
sa, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, dirigi-
a V. la presente a fin de que se sirva informar con la urgen-
cia posible, acerca de la conducta y antecedentes del citado
individuo, filiación política, actuación antes y después de
iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, si estaba o no a-
filiado a algún partido político de los llamados del Frente Po-
pular, si pertenecía a algún Sindicato y si ejerció a algún
cargo en ellos, si efectuó propaganda política, si formaba par-
te del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que desapareció
de esta localidad y si se sabe el punto a donde pudo dirigi-
se y en general de todo aquello que pueda ilustrar a este
Juzgado para poder apreciar la participación que el citado in-
dividuo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nac-
cional.- Dios Selve a espaldas y guarde a V. muchos años.- Alcalde de
Gurrea 26 de Noviembre de 1937.- II Aco Triunfal.- El Juz In-
structor.- José Gutierrez Bascones.- Rubricado.

Alcalde de Gurrea veintiseis de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y siete.

El Secretario.

La extensión para haber
de la Guardia Civil de esta Población, para
deponer al Sr. J. Est. Oficial, de la
de la Guardia Civil de esta Población, de mil
novecientos treinta y siete.

Providecia Juez Instructor Alcalde de Gurrea nueva veintiseis de mil no-
vecientos treinta y siete.

De cada cuenta, por recibidos, los informes, unanse a las
diligencias.

Díjose al inmediato comparecerlo para ante este Juzgado
para el día de hoy y mañana se le oíró comparecer y cinco, los ve-
cinos de esta población D. Antonio Mallada Sarasa y D. Segundo
Trullenque Garin, para que declaren a cada uno de ellos, sus
antecedentes del encuestado José Bielso Monoy, filiación polí-
tica, actuación antes y después del Glorioso Movimiento Nac-
cional, si estaba o no afiliado a algún partido político de los
llamados del frente popular, si pertenecía a algún Sindicato y
si ejerció algún cargo en ellos, si efectuó propaganda política
si formaba parte del Ayuntamiento y cargo que tenía, fecha que
desapareció de esta localidad y si sabe el punto a donde pudo
dirigirse, y en general todo aquello que pueda ilustrar al Juz-
gado para poder apreciar la participación que el citado indivi-
duo haya tenido en contra del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo mandó y firma el Sr. D. José Gutierrez Bascones, Juez
Instructor nombrado para la instrucción de estas diligencias
de que yo el Secretario certifico.

Citacion) Acto seguido yo el Secretario, personalmente en el domici-
lio de D. José Trullenque Garin, teniendo a mi presencia, le
cite a los fines acordados en la anterior providencia, por me-
dio de cédula comprensiva de todos los requisitos legales, que
dó enterado, dióse por citado y firma de que certifico.

Segundo Trullenque

Secretario con el Sr. Antonio Balsa Barba, teniente de alcalde, y Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Jefe de la Guardia Civil, en la forma que se indica en el presente escrito, cuando el Sr. Juez lo certifique.

En Alcalá de Guara a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Jefe de la Guardia Civil, y Sr. D. José Balsa Barba, teniente de alcalde, a quienes se refieren los autos de esta población, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, acordar veritas en todo lo que supiere y fuere preguntado.

Interrogado convenientemente, dice que por razón de vecindad, conoce a D. José Bielsa Moncu, que este señor antes del presente movimiento nacional, pertenecía al partido Radical Socialista, hasta que vino el frente popular y se retiró a vivir en un pueblo activo en mitines y propaganda política a favor del dicho frente popular, que no ejerció cargo en el Ayuntamiento, pero sí era Jefe de la Beneficencia municipal de esta población, que a principios de Agosto desapareció de la población, sin que sepa a ciencia cierta ni donde se actual paradero.

Preguntado si sabe si D. José Bielsa Moncu poseía o posee bienes en esta población, manifiesta, que no posee ni bienes inmuebles, y se entero que los bienes muebles o parte de ellos como son bibliotecas, mapas y libros de medicina, armarios e instrumental medico se los llevaron y según le oír contar fue unos militares.

Preguntado si sabe si en esta ha dejado dicho señor familiares, manifiesta, que no existe en esta familiar alguno de dicho señor y que su esposa reside en Zaragoza pero ignora su domicilio.

Preguntado si tiene alguna cosa mas que exponer, manifiesta, que no, que lo dicho es la verdad, y leida que le ha sido esta declaración, ha oír y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Rago
Figueroa

(Acto) En Alcalá de Guara a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Sr. D. José Gutiérrez Bascones, Jefe de la Guardia Civil, y Sr. D. José Balsa Barba, teniente de alcalde, a quienes se refieren los autos de esta población, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, acordar veritas en todo lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado convenientemente, dice que por razón de vecindad, conoce a D. José Bielsa Moncu, el cual antes del presente movimiento nacional, pertenecía al partido Radical Socialista, hasta que vino el frente popular y se retiró a vivir en un pueblo activo en mitines y propaganda política a favor del dicho frente popular, que no ejerció cargo en el Ayuntamiento, pero sí era Jefe de la Beneficencia municipal de esta población, que a principios de Agosto desapareció de la población, sin que sepa a ciencia cierta ni donde se actual paradero.

Preguntado si tiene que añadir a lo dicho antes de declarar, manifiesta que no, que lo dicho es la verdad, y leida que le ha sido esta declaración, ha oír y ratifica en su contenido, y firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Rago
Figueroa

Providencia Juez) Alcalá de Guara nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Gutiérrez Bascones. Jefe de la Guardia Civil, y Sr. D. José Balsa Barba, teniente de alcalde, a quienes se refieren los autos de esta población, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, acordar veritas en todo lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado convenientemente, dice que por razón de vecindad, conoce a D. José Bielsa Moncu, el cual antes del presente movimiento nacional, pertenecía al partido Radical Socialista, hasta que vino el frente popular y se retiró a vivir en un pueblo activo en mitines y propaganda política a favor del dicho frente popular, que no ejerció cargo en el Ayuntamiento, pero sí era Jefe de la Beneficencia municipal de esta población, que a principios de Agosto desapareció de la población, sin que sepa a ciencia cierta ni donde se actual paradero.

Manuel Rago
Figueroa

Providencia Juez) En el siguiente día se cumple lo mandado, de que Sr. Gutiérrez Bascones. Jefe de la Guardia Civil, y Sr. D. José Balsa Barba, teniente de alcalde, a quienes se refieren los autos de esta población, a quien el Sr. Juez recibió juramento que presta en legal forma, acordar veritas en todo lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado convenientemente, dice que por razón de vecindad, conoce a D. José Bielsa Moncu, el cual antes del presente movimiento nacional, pertenecía al partido Radical Socialista, hasta que vino el frente popular y se retiró a vivir en un pueblo activo en mitines y propaganda política a favor del dicho frente popular, que no ejerció cargo en el Ayuntamiento, pero sí era Jefe de la Beneficencia municipal de esta población, que a principios de Agosto desapareció de la población, sin que sepa a ciencia cierta ni donde se actual paradero.

Manuel Rago
Figueroa

SECRET

CON JUAN ANTONIO BASCONES, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, a la especial y cautela de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Juan Bascones, vecino que fue de Alcañiz de Gurra "Huesca" y cuyo apellido paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ESPAÑOL y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Quartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número TRES sobre incautación de bienes, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Alcañiz de Gurra a 26 de Octubre de 1937.

El Jefe Triunfal.
El Jefe Instructor.

Juan Bascones

secreto) Alcañiz de Gurra veintiseis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El precedente edicto, fijese en el tablón de edictos, y terminado el plazo de exposición, reportese.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Lorenzo Sarasa Correas, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de que certifico.



Lorenzo Sarasa

Marcos



Boletín DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Los avisos y pegas se dirigirán a la Imprenta de Aguadrón

PRECIO ÚNICO DE SUSCRIPCIÓN
Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1 . TELEFONO 88

Pago adelantado a de Mail sobre

ADVERTENCIAS OFICIALES

Hay que seguir en la Provincia e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, así como en la Legación Pontificia, en los tribunales de procedimiento, a los efectos de sus disposiciones de esta clase.

(Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la parte de provincia desde que se publiquen oficialmente en día y hora que se dice después para los efectos previstos de la misma ley.

(Ley de 8 de Noviembre de 1937.)

Manuscritos que los señores Alcaldes y Secretarios envíen con BOLETIN, después de que se esté en un día de este carácter para ser recibidos en el registro del expediente.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no tengan o prueben el carácter que tienen por n.º D. R. O. o disposición legal, que sean susceptibles de pago abonarse al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.º El editor será el encargado de cubrir a los Ayuntamientos y Jefe de Partido en el caso de que pague antes la inscripción a que pertenecen edita.

En las ediciones editoriales por la Administración al aceptar, los editores de edición o corrección, deberá exigir radio que acredite el pago de las emendas, según dispone la Real Orden de 3 Abril de 1935 y 9 Enero de 1937.

Administración de Justicia

1259

EDICTO

Don José Gutiérrez Bascones, Secretario de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a Pascual TH Alatrés, vecino que fué de Alcalá de Curres (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 1, sobre incautación de bienes; apertúndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Combatiente, fiscaliza por que se cumpla la recomendación del subdito, pones que si tu familia no lo necesitas es para la de tu compañero de trincheras, el que quizá tenga que recogerle si te hieres.

¿Te maravillas que él te abandone en ese momento? Pues no te abandones tú ahora.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José Gutiérrez Bascones.

1259

EDICTO

Don José Gutiérrez Bascones, Secretario de la Comandancia de la Guardia civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes. Por el presente se cita y requiere a José Guillar Salvador, vecino que fué de Alcalá de Curres, Colonia de Tornos (Huesca), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 4, sobre incautación de bienes; apertúndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José Gutiérrez Bascones.

1259

EDICTO

D. José Gutiérrez Bascones, Sec-

retario de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a Manuel Mercadall Mallada, vecino que fué de Alcalá de Curres (Huesca) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 2 sobre incautación de bienes, apertúndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en Alcalá de Curres a 26 de Octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, José Gutiérrez Bascones.

1259

D. José Gutiérrez Bascones, Secretario de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca, Juez especial para conocer los expedientes sobre incautación de bienes.

Por el presente se cita y requiere a José Elvira, vecino que fué de Alcalá de Curres (Huesca) y cuyo actual paradero se ignora, para

que dentro del término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial del Estado Español* y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta localidad, personalmente o por escrito, para que alegue o pruebe en su defensa lo que crea conveniente en el expediente que le instruyo con el número 5 sobre incautación de bienes, apertúndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden de 10 de Marzo del año actual de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Matricula de industrial
1255 Agüero.

¿Como caprichos, duermes un fecho caliente, te diviertes? ¿No ves que la trincheras que te ampara para que puedas vivir así está formada por madres, viudas, huérfanos que no tienen qué comer, dando dormir y que antes al no se les de el SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES?

FACTOR DE REDUCCION

1 5

X

Administración de Justicia

EDICTO
D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, por...

Por el presente se cita y emplaza a D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación, para comparecer en el Poder Judicial de la Federación, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

Comunicación de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

EDICTO
D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, por...

Por el presente se cita y emplaza a D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación, para comparecer en el Poder Judicial de la Federación, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

Comunicación de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

EDICTO
D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, por...

Por el presente se cita y emplaza a D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación, para comparecer en el Poder Judicial de la Federación, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

Comunicación de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

EDICTO
D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, por...

Por el presente se cita y emplaza a D. José Esteban Rosales, Sr. Jefe de la Administración de Justicia en el Poder Judicial, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación, para comparecer en el Poder Judicial de la Federación, a comparecer en el Poder Judicial de la Federación...

Comunicación de Resoluciones

Comunicación de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación...

Documentos expedidos

Comunicación de resoluciones emitidas por el Poder Judicial de la Federación...

FACTOR DE REDUCCION

15

X

de Pelotas
MADRID

Hassoa 2 de octubre
II ADO TAUU

"SUCURSALES Y AGENCIAS"

Acete-Alcala la Real-Alcala
Alcala-Alcoy-Alicante
Almeria-Asiatic-Inglaterra
Antequera-Ayuda de Duero
Avila-Banque-Batidos
Barbastro-Barcelona-B. Gar
Bilbao-Burgos-Cabre-Caceres
Cádiz-Castellón-Castamora
Cataluña-Castellón-Castellón
Cáceres-Castellón de la Plana
Cazalla de la Sierra-Cádiz (Real)
Córdoba-Corla
Cortegosa-Coruna (Real) Casaca
Cullera-Don Benito-Zelma
Elna de los Caballeros
Elda-Elagile-Ferrol (E)
Figueras-Gandia-Granada
Ginebrillera-Gandia-Haro
Hacha-Huesca-Jaca-Jaén
Ibiza-Jerez de la Frontera
Jaramilla-Linares-Laguarda-Los
Lorca del Rio-Lorca-Lugo
Madrid (Central)
Madrid (Suroeste del Sur)
Málaga-Mérida
Medina del Campo
Medina de Rioseco-Mérida
Móstoles-Norón de la Frontera
Murcia-Modul-Plas-Murcia
Olot-Orientales-Oriente-Oriente
Palma del Condado (La)
Palma de Mallorca-Palma (Las)
Pamplona-Piñeira-Popovoda
Pozoblanco-P. de Sta. María
Reus-Ronda-Saboch
Salamancá
Santúcar de Barrameda
Santa Cruz de la Palma
Santa Cruz de Tenerife
Santander-Santiago-Segovia
Sevilla-Soria-Talavera
Talavera de la Reina-Tarancón
Tarragona-Teruel-Torredon
Torredonjago-Tudela-Tuy
Utrera-Villavieja-Villavieja
Valencia-Valverde de Campoo
Valladolid-Vélez-Villagá-Vigo
Villafraanca del Panadés
Villaverde-Villaverde-Villena
Vitoria-Vizcaya-Zaragoza

Mod. 25

MVA
ESPANIA

M. Juez Especial de
Bienes

Alcalá de Guzra.

Muy Ilustre Sr.:

Requero el honor de contestar a su
atento Oficio 30 de Octubre ppdc. manifestando a
V. S. que en esta Sucursal no existen bienes de nin-
guna clase a favor de Don José Bielsa, de Alcalá de
Guzra, salvo error.

Le saludamos atentos ss. ss. d. c. p. n.
BANCO HISPANO AMERICANO
Por Poder

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X



Contestando a su carta de fecha
30 de octubre próximo, le he
comunicado que he sido nombrado
Jefe del Banco de España y
de Alcala de Guara, como ti-
tular de cuentas corrientes, depósitos
de valores, libretas de ahorro y cual-
quier otra forma de imposición; actual-
mente, en tiempo antes de la fecha de
15 de julio último.

Dios le guarde muchos años.

Huesos 2 de noviembre de 1937
(segundo año triunfal).

El Director interino.

A

Sr. Juez Instructor del Juzgado Es-
pecial de Incautación de bienes. ALCALA DE GUARA.



[Heavily obscured and stained text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to the extent of the damage.]

En contestación a su escrito fecha 28 del anterior, tengo el gusto de participar a V. que el vecino de Gurra José Melba, no figura ni ha figurado en este Banco como titular de cuenta corriente, depósito de valores, libreta de ahorro o otra imposición.

Dios guarde a V. muchos años.

Musca 4 de Noviembre de 1937.

11. Año Triunfal.

Banco Republicano de los Euzkides
del Euzkide



Sr. Dn. José Gutierrez Juez Instructor del Juzgado Especial de

Alcalá de Gurra.



[Faint, mostly illegible text, likely mirrored bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]

[Faint printed text at the bottom of the page, possibly a footer or address.]

[Faint, mostly illegible text, likely mirrored bleed-through from the reverse side of the page.]

Correspondiente partamos a su auto. com-
municado de octubre. Dijo que no se
manifestaron que en el momento Don José
Velas, de Alcalá de Guadaíra,
se ha tenido ni tiene cuenta alguna de e-
fectiva ni valores en esta Sucursal.--

Dios guarde a Vd. muchas años.--
Huesca-4 de Noviembre de 1937--El Alca Cris-
fal.--

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE HUENCA
[Handwritten signature]

SR. Jefe de la Sucursal de Huencia

ALCALÁ DE GUADAÍRA



Don José

Mi querido amigo

[Handwritten signature]

Consecuente a suceso que el día 26 del mes de Noviembre próximo pasado, tengo el honor de participar a V. que el individuo don BIELSA MONU a que el mismo se refiere, era individuo que tenía gran entusiasmo por el llamado Frente Popular, y en sus casas propagaba, organizaba reuniones y conferencias en el pueblo en las que él personalmente, como parte, ejercía gran influencia entre los elementos extremistas de la localidad a los cuales dirigía puesto que gozaba de gran ascendencia sobre ellos lo mismo como médico que era de todos y como político. Estaba en continuo contacto con los dirigentes provinciales del marxismo y al alzamiento del Glorioso Movimiento Nacional se opuso en contra del mismo abiertamente, tildando de locura y de idiotía.

Pocos días después de iniciarse el Glorioso Movimiento, desapareció de esta localidad, sin que el que suscribe sepa su paradero.

En este pueblo no tiene ni bienes de fortuna ni familiares, pues la esposa e hijos marcharon a residir a Zaragoza, ignorándose el punto.

Dios guarde a V. muchos años.
Alcalá de Gurrea 7 Dibre 1937.

GUA. CIVIL
CERCA DE Huesca
PUERTO DE Alcalá de Gurrea

II Año Triunfal.
El Comandante del Puerto.
A. y O. El Gua 2º Encargado

[Handwritten signature]

Señor Juez Especial Incautación de Bienes

Alcalá de Gurrea. 13

[Faded and mostly illegible text on the left page, possibly a letter or report, with some faint circular stamps visible.]

...ción a su...
de Navarra... no, sobre que a...
respecto de conducta y antecedentes...
... de esta...
... en esta...
... manifestar...
... al partido...
... al...
...
... con individuos de la po...
... del mismo...
... a muchos...
... profesión que ejerce, y enemigo sempit...
... del que sería el contrario a su ide...
... política, y por lo tanto completa...
... al triunfo Nacional...
... bienes de clase... en...
... población, y de los bienes...
... fueron requisados por Inten...
... de Zaragoza, y que seguramente al...
... daría recibo al Comandante de...
... de la Guardia Civil de esta locali...
... y los otros se los llevó su señora e...
... hijos al sercher a Zaragoza al poco de ha...
... fallecido el mismo, cuya muerte tuvo...
... lugar el día 6 de Agosto de 1936.
... Lo que traslado a V. a los fines pro...
... cedentes.



Alocia de Gurrea 6 Diciembre 1937
II Ayo Triunfal
El Alcalde.

Donato Gurrea

Sr. Jefe Instructor Militar de esta plaza



la contestación a su oficio el día 14 del próximo pasado en cuanto en él me dio a conocer respecto a los antecedentes que existían en el D. José Bielsa Moreu, en el archivo de esta Jefatura local de F.E.T. y de las J.O.N.S. no existe ningún escrito ni antecedentes al caso que correspondía a dicho señor.

Desconozco personalmente al señor José Biel Moreu, pertenecía al Frente Popular y que además era uno de los dirigentes del mismo en esta localidad y el 19 del 7 del 36, se tiró a la calle, animando las masas de su partido y en la fecha del 25 al 30 del mismo mes, desapareció de la localidad desconociendo su paradero. Esto es cuanto puedo decirle del individuo en cuestión.

Dice Salve a España y guarda a V. muchas años.

Alcalde de Gurrea, a 6 de Diciembre, de 1937. -II Ado. Trunfal.-

El Jefe local de F.E.T. de las JONS

Sr. Juez Instructor de Incautación de Bienes de
ALCALA DE GURREA.

Fragment of a document with a large dark stain at the top and a vertical column of small circular marks on the right side. Faint text is visible through the paper.

Fragment of a document with a large dark stain at the top and a vertical column of small circular marks on the left side. Faint text is visible through the paper. A large, illegible signature is present in the upper right quadrant.

Diligencia) Seguidamente se cumple lo mandado del Sr. Jefe

Mariela
Figueroa



Señor D. Juan de Dios
Presidente de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, con su D.
nra. entera adhesión en un apuro
por el Sr. D. Juan de Dios
Sr. D. Juan de Dios, con su D.
Madrid de jueves 11 de Diciembre 1878
23 Años de edad
Y por mandado de
Doy eni el llores
g

Sr. Juan Francisco Martínez de los Ríos

Madrid de jueves

Certificado de defunción

D. Eugenio Marco Catalán Juez municipal
de Alcalá de Júcar

CERTIFICO: Que al folio 79, tomo 16, sección de defunciones del Registro civil de este Juzgado, hay un acta que copiada literalmente es como sigue:— Al margen Número ciento cincuenta y seis
En el Centro—En Alcalá de Júcar, provincia de Huérc, a las diez y siete minutos del día seis de Abril de mil novecientos veintidós; ante D. Franco Carame Ferrer, Juez municipal, y D. Marcelo Gayo Benedito, Secretario, se procedió a inscribir la defunción de D. José Bielsa Manu de veintidós años natural de Laspuña provincia de Huérc, hijo de D. Joaquín Bielsa Manu y de D. Maria Manu Caballero, domiciliado en esta población Calle de Fernán Jalar, número ... piso ..., profesión Médico y de estado casado con Mercedes Canales Niño, de cuyo enlace matrimonial suplen sus hijos María José, Carmen, María Teresa y María Paz
falleció en extramuros el día ... de ... a las ... y ... minutos, a consecuencia de disparado de arma de fuego, según resulta de

practicado,

... en el momento de ...
... a través de ...
... además,

habiendo presenciado como testigos D. Juan María Meléndez
y D. ... mayores de edad y vecinos de
esta población

Leída esta acta se sella con el del Juzgado y la firman el Sr. Juez, los testigos
de que certifico. Hay un sello. H. Alameda - J. Alameda - J. Alameda
Guerrero - Marcelo Rojo - ...

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente copia exacta de su original
que sello y firmo en Alcalá de Guirra a once
diecinueve de mil novecientos veintidós



H. Juez
Guerrero

P. S. M.
Marcelo Rojo



Tengo el honor de recibir
ad. autos de autos de recibos
... de inmuebles y obre-
... al médico que fue de-
... José María Edoeu, en
... ordenado en su ofi-
... de los errantes,
... a V. muchos años
Alcalá de Guirra 29 Diciembre 1957
El Año Triunfal
Guardia 28. Juegardo

...
...

Sr. Juez Instructor Militar de esta población
ALCALÁ DE GUIRRA
=====

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, mostly illegible due to damage and bleed-through.]

GUA. CIVIL
COM. CIA DE PUEBLO
PUESTO DE ALCALDIA
Limen

En copia
de la verificación Encargado
Alcalde Encargado
de la Comisaria



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

GUA. CIVIL
CORTE DE HUSCA
PUESTO DE ALCALA
de Husca

En copia
Alcaldía de Husca 13 de marzo de 1933
El Jefe de 2º Encargado
Miguel Romales
de Husca



El que suscribe, Jefe de la Sección de Instrucción de la Guardia Civil de esta localidad de Buesca,

El que suscribe, en virtud de la orden de la Sección de Instrucción de la Guardia Civil de esta localidad de Buesca, de fecha 10 de Agosto de 1937, en esta virtud, en cumplimiento de lo ordenado, informo a V. E. lo siguiente:

En virtud de la orden Superior de fecha 27 de Agosto de 1937, que de nada obsta en este expediente, se procedió a la publicación del bando, para el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se establecieron, en cumplimiento de lo ordenado, informo a V. E. lo siguiente:

En virtud de la comparecencia del presunto culpado JOSE BIELSA MONTE, por medio de citación inserta en el boletín Oficial de esta localidad, el cual no se ha recibido, y de esta forma de la diligencia y edicto fijado en el tablero de anuncios de esta localidad, folios 6 y 7, que ha comparecido personalmente al Poder Judicial, por el mero hecho de que referido BIELSA MONTE en un día de Agosto de 1937, cual se justifica por la partida de defunción del mismo obrante en folio 17.

Recibida la información testifical, en virtud de los vecinos de esta localidad D. Antonio Melilla Saraga y D. Segundo Trullasque Garin, mayores de edad y con capacidad suficiente, a quienes se citó en conjunto se deduce, que el referido JOSE BIELSA MONTE pertenecía al partido Radical Socialista, y mas tarde al Frente Popular, del que era ferviente entusiasta, dedicándose a la propaganda clandestina y reuniones publicas y secretas, antes y despues de iniciarse el glorioso movimiento Nacional, siendo enemigo manifiesto del triunfo del Ejército Salvador de España. (folios 4 vts y 5)

Los informes emitidos por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta población, Alcalde y Jefe de F. I. T. de las J. O. N. S. (folios 12-13 y 14) no solo confirman las manifestaciones expuestas en la información testifical, sino que puede determinarse, que el indicado BIELSA, era un perfecto marxista.

De los informes de los Bancos, se desprende, que el BIELSA no tenia ninguna cuenta corriente con los mismos, y que en esta parte lo que manifiesta el Sr. Alcalde, no posee bienes de clase alguna, y parte de los inmuebles le fueron requisados por Intendencia Militar de Zaragoza, como se acredita con los testimonios de recibos entregados al Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta población, obrantes al folio 10.

Por todo lo cual el Jefe Instructor informante, entiende que el repetido JOSE BIELSA MONTE debe declararsele incurso en el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, no obstante la Superioridad resolvió lo que mas procedente en derecho crea oportuno.

Alcalde de Buesca veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Indiferente
J. J. Saraga

Ordeada por el Sr. Jefe de la
esta en el día 15 de Julio de 1917
es remitida a este Sr. Jefe de la
y 15 de Julio de 1917 que se halla en
puestos de la misma en lista.
para que con ella se extienda esta diligencia y se fir-
mez instrucción original, de que se trata.
de Gurrea y se le da el nombre del Sr. Jefe de la

[Handwritten signatures and notes]

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión de 11 de Mayo, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de ALCALÁ DE GARRONS, Sr. JOSE MELISA MONEN conforme prescriben el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que perteneció al partido radical-socialista, aprovechando su condición de médico titular hizo muchos prosélitos para el Frente Popular y se opuso al Movimiento Nacional,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Melisa Monen (José) le sea impuesta la multa de 500 pesetas y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca a 8 de mayo de 1939. ^{Acto de la Victoria,} ~~Administrativa~~

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Magistrado, Secretario~~

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.-
General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA.

hdo conativo o el Tribunal de Audiencia de Zaragoza
se remite al expediente de responsabilidad administrativa

Fueros, de 1939. Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

DILIGENCIA.

de la fecha se ha recibido la anterior comunicación que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente de Zaragoza para los cuarenta y cinco días siguientes.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza

veintiseis de *Noviembre* de mil novecientos *veintinueve*.

La anterior comunicación, unida a los autos de su razón, acusese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para la instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

Ponente Sr. San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

DILIGENCIA.

En la fecha se ha recibido la anterior comunicación que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
Zaragoza veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

San Agustín

PROVIDENCIA — Zaragoza

veintiseis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

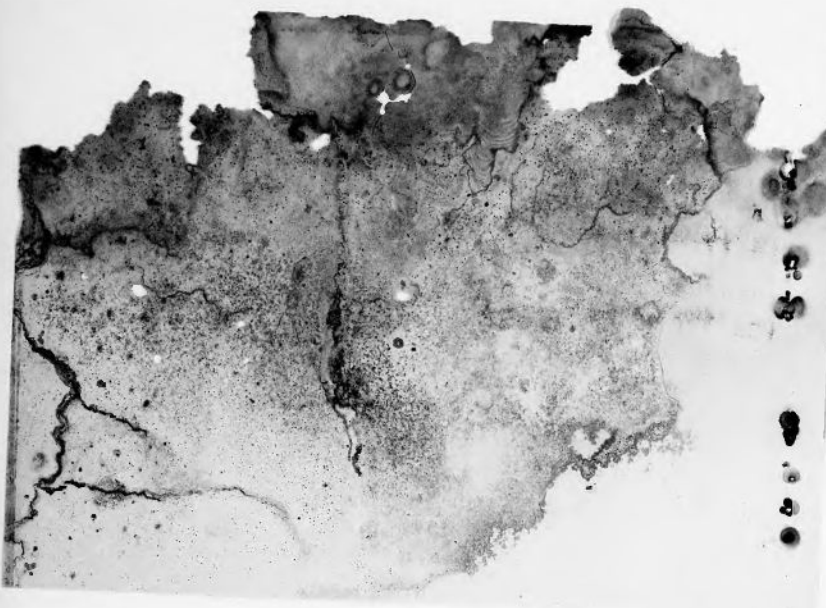
La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R

Y

San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



BO
SENORES

Zaragoza

de mil novecientos cuarenta y

- D. ~~...~~
- Vocales
- D. ~~...~~
- D. ~~...~~

RESULTANDO: Que seguido excedente de la de puración de las Responsabilidades Políticas en el que se ha incurrido, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado ~~...~~

Siela en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo ~~...~~

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, ca de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *José*

Siela o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, ^{publicándose} ~~...~~ *edictal en el Boletín* que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, ^{Oficial de la Prisión} ~~...~~ háyase presentado o no, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Signature]
[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]

Señor Ponente
del expediente de
publicación en el Boletín de
la Presidencia en 1810 el
anterior acuerdo certifico:

San Agustín

JILICI En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación en expediente
hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.
Zaragoza quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

PROVIDENCIA.— Zaragoza quince de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

La anterior comunicación, finase a los efectos de su razón, así como recibo del
expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.
Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R.  

DILIOENCIA.— Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidentes

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. José M^a Martin
Claveria.
D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero
de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
constituido con los señores abocados al margen, bajo la Presidencia de
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE
BIELSA MONEU, mayor de edad, casado, Médico, ve-
cino de Alcaldá de Currea (Huesca), se resolvase

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que JOSE BIELSA MONEU era de ideas manifiesta-
mente izquierdistas, estuvo afiliado al partido radical-socialista y despues
fue adicto incondicional al Frente Popular, a cuyo favor realizó intensa
propaganda, organizando mítines en los que tomaba personalmente parte
y arrastrando a aquella ideología a muchos vecinos del pueblo por su mayor
cultura y por el gran ascendiente que tenía sobre ellos en razón a
ajerocer en la localidad el cargo de Médico; al promoverse el glorioso
Movimiento Nacional intentó oponerse a él pero fue detenido y al parecer
pasado por las armas el día 6 de Agosto de 1.936, constando inscrita
su defunción en el Registro civil. Poseía libros, muebles y ropas, depósitos
en la actualidad en Huesca, tasados pericialmente en 4.025 pesetas
y tiene a su cargo a su mujer y tres hijas menores de edad que residen
en esta capital.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades
prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones
complementarias.

hechos que se estimen probados en el primer Rea-
se han claramente comprendidos en los...
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revela una mani-
fiesta adhesión a la subversión marxista y a la acción activi-
va al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de menor
cabo debiendo apreciarse en su contra las circunstancias agra-
vante del art. 7.º de la Ley, derivada de su mayor considera-
ción social y cultural.

y merecen la calificación de graves
por lo que proceda imponer al inculpa-do la sanción de pago de canti-
dad fija

comprendido en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley
en la cuenta que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE
BIETSA MONEU, de Alcalá de Gurrea,
a la sanción de pago de la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en
relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes si-
guiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Gurrutia

Arturo Guillen

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite edicto para su publicación en
el B.O. de la provincia; certifico.

*Diligencia de la propia fecha se remite ficha al R.C. de P.
finca del Sr. Mayor de edad, novecientos cincuenta
y tres. Certifico.*

Exp. 10/54

SENTENCIA

- SEÑORES
- Presidente
 - D. Pascual Garcia Santandreu.
 - Vocales
 - D. José M. Martín Clavería.
 - D. Arturo Guillen de Ursal.

En la Ciudad de Zaragoza, a ... día y bajo ...
de mil novecientos cincuenta y dos.
Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Presidencia
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JOSE
BIETSA MONEU, mayor de edad, casado, Médico ve-
cino de Alcalá de Gurrea (Huesca), solvente,

RESULTANDO: Que de las pruebas, informas y antecedentes aportados a este Tribu-
nal, aparece justificado que JOSE BIETSA MONEU era de ideas manifiesta-
mente izquierdistas, estuvo afiliado al partido radical
socialista y despues fué adicto incondicional al Frente
Popular, a cuyo favor realizó intensa propaganda, organizando
mitines en los que tomaba personalmente parte y arrastrando
a aquella ideología a muchos vecinos del pueblo por su mayor
cultura y por el gran ascendiente que tenía sobre él. En
razón a ejercer en la localidad el cargo de Médico, al
moverse el glorioso Movimiento Nacional intentó oponerse
él pero fué detenido y al parecer pasado por las armas el
día 6 de Agosto de 1.936, constando inscrita su defunción
en el Registro civil. Posee libros, muebles y ropas, depo-
sitados en la actualidad en Huesca, tasados periódicamente
en 4.025 pesetas y tiene a su cargo a su mujer y tres hija-
menores de edad que residen en esta capital.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1959 e in-
strucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean, y menor dicho debiendo apreciarse en su contra la circunstancias agravante de art. 7º de la Ley, derivada de su mayor consideración social y cultural,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado JOSE DIEZAS MONTE, de Alcalá de Guara, a la sanción de pago de la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes según las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual G. Santandreu.-José M.ª Martín.-Arturo Guillén.-Rubricados.

Providencia. - Huesca, a trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Sr. Fiscal
García

Sada cuenta, y en vista del estado que mantiene este expediente, pase el mismo al Ministerio Fiscal a las fines dispuestas en el artículo 7.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 sobre Responsabilidades Políticas;

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma del Sr. Presidente, certifico.

Mariano

Diligencia. - El mismo día se entregan estas actuaciones al Sr. Fiscal, certifico.

Fiscal deo: Que procede el archivo de este expediente sin mas trámite, levantada y alzada lo embargo y trabas que se hayan practicado. Huesca 15 noviembre 1956.

PROVIDENCIA. - Huesca *die y nueve de Noviembre* de mil novecien-
tos cuarenta y *seis*.

SEÑORES

Pintado

Cano

Garcia

De conformidad con lo dictaminado por el Minis-
terio Fiscal, archívese este expediente, previo al-
zamiento de los embargos y trabas que se hubieren
trabado en bienes del encartado *Juan Pielra de*
... por no exceder sus bienes
medios de vida de *cuarenta y cinco mil pesetas*, libran-
dose para llevarlo a efecto la oportuna carta orden al Jefe
de Instrucción *de esta Capital*.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubricó
el señor Presidente, certifico.

Mariano...

Notificación al
Sr. Fiscal.

El mismo día notifiqué, lei íntegramente y di
copia de la providencia anterior al señor Fiscal,
quedó enterado y rubricó, de que certifico.

San Agustín

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se remitió carta orden al Jefe de Ins-
trucción, certifico, *acompañada de la fianza de embargo*.

M...

